



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Urda adoptado en fecha 22 de septiembre de 2016, del expediente número 1/2016, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
341.22609	Gastos diversos actividades culturales y deportivas .....	15.000,00	
170.131	Servicios Públicos Básicos. Personal Laboral Temporal .....		15.000,00
	Totales .....	15.000,00	15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Urda 26 de octubre de 2016.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.- 6153